



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 29 de abril de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

COMUNICADO OFICIAL SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA PROTECCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DE LA RECOMENDACIÓN 5/2020.

COMUNICADO OFICIAL SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA PROTECCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES 7/2021.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA SUPERNUMERARIA VALLE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO ISSEMYM/1707/015, REFERENTE A LA CUOTA DE RECUPERACIÓN A PAGAR DURANTE EL EJERCICIO 2022, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS USUARIOS DEL SERVICIO QUE OFRECE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL INSTITUTO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE EXTINGUE EL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (CASE-DIFEM), Y SE ABROGA SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS, DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE NORMAN SU ACTUAR.

AVISOS JUDICIALES: 2085, 2087, 2091, 2103, 2331, 2336, 2382, 2388, 2391, 2393, 2394, 2406, 2419, 2420, 526-A1, 527-A1, 528-A1, 2521, 2526, 2527, 2531, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2546, 2548, 2552, 2554, 2555, 2575, 2628, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2646, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2655, 2656, 2658, 2659, 2660, 2663, 2664, 2665, 2666, 579-A1, 580-A1, 581-A1, 582-A1 y 590-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2544, 2558, 2648, 2346, 2379, 2380, 2384, 2385, 2386, 2387, 2397, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 529-A1, 530-A1, 531-A1, 532-A1, 533-A1, 108-B1, 2627, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2645, 2647, 2654, 2662, 2667, 2657, 2668, 127-B1, 128-B1, 129-B1, 583-A1, 584-A1, 585-A1, 586-A1, 587-A1, 2670-BIS, 2438, 545-A1, 546-A1, 2528, 2535, 2536, 2553, 2625, 2626, 588-A1, 589-A1, 2661, 2623, 2624, 2670, 125-B1, 126-B1 y 2669.



TOMO

CCXIII

Número

76

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:2022/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA SUPERNUMERARIA VALLE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que conjuntamente los artículos 5 fracción V, 7 y 45 de la precitada ley, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, determinan que éste se integrará con Magistrados Supernumerarios que serán designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; suplirán temporalmente a los magistrados numerarios de la sala superior o salas regionales de jurisdicción ordinaria o especializada en materia de responsabilidades administrativas que determine el Pleno; tendrán los mismos derechos y obligaciones; auxiliarán a las secciones de la sala superior en la elaboración de proyectos de resolución de recursos de revisión y a las salas regionales de jurisdicción ordinaria o especializada en materia de responsabilidades administrativas para la elaboración de proyectos

de resolución de los juicios que les sean turnados, cuando en uno u otro caso lo determine el Pleno; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento; informar semanalmente a la o el Presidente del Tribunal, acerca del estado de las labores de la sala, entre otras.

V. Que actualmente la Sala Supernumeraria Valle Toluca se encuentra ubicada en el domicilio de José María Morelos y Pavón Poniente número 732, colonia La Merced, código postal 50000, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México.

VI. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; Y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En virtud de lo anterior, con el fin de privilegiar la colaboración y comunicación entre la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, así como Salas Supernumerarias, y dado que tienen su residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, aunado a su interacción en los asuntos que por sus atribuciones les compete conocer, se estima pertinente concentrarlos en el mismo edificio sede; por lo que, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. A partir del nueve de mayo de dos mil veintidós, la Sala Supernumeraria Valle Toluca tendrá como nuevo domicilio el ubicado en avenida Ignacio Allende número 109, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Magistratura Jurisdiccional Consultiva, así como en las unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número doce de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**